



ACTA DE REUNIÓN No. DNDA 037-2015

**COMITE ASESOR Y EVALUADOR
INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO
IMPLEMENTACIÓN DE UN CAMPUS VIRTUAL**

**PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA LIMITADA A MIPYME
No. DNDA 017-2015**

Lugar: Sala de Juntas de la DNDA

Fecha: Julio 15 de 2015

HORA: 3:30 p.m.

Comité: Asesor y Evaluador Proceso Selección Abreviada No. DNDA 017-2015.

Persona que convoca: Gloria R. Triviño G – Coordinadora de Compras

Asistentes del Comité Asesor y Evaluador:

Manuel Mora Cuellar – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Carolina Romero Romero – Subdirectora Técnica de Capacitación,
Investigación y Desarrollo

Gonzalo Muñoz Ortega- Coordinador Unidad de Sistemas

Fabio Ovalle Segura –Contador oficina Asesora jurídica

Comité de Contratos:

Sandra Lucía Rodríguez Bohórquez .Subdirectora Administrativa

Gloria R. Triviño Guzmán- Coordinadora Grupo de Compras

Invitados: Oscar Alejandro Solano Herrera- Abogado Subdirección Técnica de
Capacitación, Investigación y Desarrollo
Jaime Sarmiento Santander – Abogado Oficina Asesora Jurídica

Tema

Reunir el Comité Asesor y Evaluador designado por el Director General de la Dirección Nacional de Derecho de Autor mediante Resolución 150 del 30 de junio de 2015, para verificar los requisitos habilitantes de las ofertas recibidas el 7 de Julio de 2015, con el objeto de:

“Contratar a todo costo la implementación de un Campus Virtual con capacidad para atender dos mil (2000) usuarios distribuidos proporcionalmente de forma mensual a través de una plataforma Moodle, incluyendo publicación, configuración, administración, alojamiento, tutorías y demás condiciones técnicas y académicas requeridas para su normal funcionamiento y capacitar a los interesados en siete (7) cursos relacionados con la temática autoral suministrados por la Dirección Nacional de Derecho de Autor, con el fin de ejecutar la actividad del proyecto de inversión del Campus Virtual que se encuentra detallada en la ficha BPIN 2011011000222,



atendiendo la ejecución de las actividades del proyecto de inversión aprobado por el DNP para la vigencia 2015.”

Desarrollo de la Reunión.

Al inicio de la reunión, el comité en pleno conoció el contenido de la normatividad vigente en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 (Decreto 1510 de 2013), en el sentido que la evaluación se realizará de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones del proceso DNDA 017-2015.

Así las cosas el Comité procedió a verificar las ofertas recibidas a las cuales se les realiza la evaluación de que trata el pliego de condiciones del asunto, así:

PROPONENTE 1	Corporación para la Educación y las TICS – CETICS
NIT.	900036506-5
PROPONENTE 2	COGNOSONLINE SOLUTIONS COLOMBIA S.A.
NIT.	830.074.045-1
PROPONENTE 3	SINCOTEL SOLUTIONS LTDA
NIT.	830.109.213-3

1. EVALUACIÓN PROPONENTE 1 “CORPORACIÓN PARA LA EDUCACIÓN Y LAS TICS CETICS.

Se elaboró un cuadro en forma de matriz, que contiene el nombre del primer proponente que allegó su propuesta, con la descripción de los requisitos que debe cumplir acorde con el pliego de condiciones.

Durante la verificación se anotó en el citado cuadro o matriz el número de folio, observaciones, evaluación en términos de cumple y/o no cumple tanto para la parte jurídica, técnica y financiera respectivamente. Adicionalmente, se verificó la capacidad organizacional.

El resultado del informe preliminar fue publicado en el PUC y página WEB de la DNDA el 10 de Julio de 2015, quedando a disposición de los proponentes e interesados para recibir observaciones dentro del periodo correspondiente acorde con la normatividad vigente en materia contractual, el cual fue establecido en el cronograma del proceso del diez (10) al catorce (14) de julio de 2015.

1.1 EVALUACIÓN JURÍDICA “CETICS”

En la etapa de verificación preliminar se pudo evidenciar que el proponente cumplió en su totalidad con los documentos y requisitos de orden jurídico.



1.2 EVALUACIÓN TÉCNICA “CETICS”

En la etapa de verificación preliminar se pudo evidenciar que el proponente NO cumplió con la totalidad de los requisitos técnicos exigidos en el pliego de condiciones, obteniendo el siguiente resultado:

REQUISITOS HABILITANTES	CUMPLE / NO CUMPLE
4.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE	
FORMACION. Profesional en Derecho (Abogado)	
EXPERIENCIA	
1. Mínimo dos (2) años de experiencia profesional de los cuales un (1) año debe corresponder a experiencia específica desarrollando actividades relacionadas con el Derecho de Autor y/o Derechos Conexos, tales como participación en seminarios, conferencias, capacitaciones actuando en calidad de docente y/o conferencista	NO CUMPLE. Aclarar y/o subsanar los documentos aportados del tutor experto a folios 202 a 227 CONCEPTO DEL COMITÉ. Para subsanar lo pertinente, el proponente no puede anexar nuevos documentos que mejoren la propuesta de acuerdo a la normatividad vigente.
2. Mínimo un curso avanzado en temas de Derecho de Autor y/o Derechos Conexos. Puede acreditarse este requisito con el certificado de asistencia a un curso, seminario, conferencia y/o capacitación en temas de Derechos de Autor y Derechos Conexos.	
3. Experiencia como tutor virtual y/o experiencia docente y/o conferencista en seminarios y/o capacitaciones en temas de Derecho de Autor y/o Derechos Conexos.	
DEDICACION: 40% A partir de la publicación del Campus Virtual	

1.2.1. ACLARAR Y/O SUBSANAR DOCUMENTOS:

Mediante correo electrónico de fecha de 8 de Julio de 2015 se solicitó al proponente subsanar y/o aclarar la oferta teniendo en cuenta que no puede completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta, ni presentar otros documentos a los ya anexos a la misma en los aspectos consignados en el cuadro anterior.

En el correo en mención se otorgó plazo hasta el 09 de julio a la 1:00 p.m. para allegar los documentos que subsanen lo requerido.

1.3. Evaluación de tipo organizacional. Sitio donde funciona el proponente

Verificados los documentos allegados a la propuesta se evidenció que la Corporación para la Educación y las TICS “CETICS” cumplió con la totalidad de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

1.4. Evaluación financiera

Verificados los documentos allegados a la propuesta se evidenció que la Corporación para la Educación y las TICS “CETICS” cumplió con la totalidad de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

1.5. RESULTADO DE LA SUBSANACIÓN Y/O ACLARACIONES REQUERIDAS POR LA ENTIDAD DURANTE EL PROCESO:



El proponente Corporación para la Educación y las TICS “CETICS” allegó respuesta subsanando lo requerido, mediante documento radicado con el No. 1-2015-51693 del 09 de julio de 2015 a la 8:43 A.M.

CONCEPTO DEL COMITÉ SUBSANACIÓN “CETICS”:

El comité asesor y evaluador verificó los documentos allegados por el proponente “CETICS”, aclarando los documentos aportados a la oferta, donde a folio 1 manifestó que: a) La doctora María Carolina Uribe Orozco es la tutora experta temática y b) La doctora Vivian Alvarado Baena es la tutora experta temática adicional.

Dicha subsanación fue validada por el comité respecto al literal a) anteriormente mencionado debido a que los documentos de la tutora se encuentran aportados en la oferta inicialmente presentada a folios 252 a 258 y rechazada en el literal b), debido a que la tutora adicional es un requisito que asigna puntaje y por lo tanto no se acepta su asignación con este perfil otorgando un puntaje de cero (0) puntos para el segundo tutor propuesto en la comunicación de subsanación.

2. EVALUACIÓN PROPONENTE 2 “SINCOTEL SOLUTIONS LTDA”.

Se elaboró un cuadro en forma de matriz, que contiene el nombre del segundo proponente que allegó su propuesta, con la descripción de los requisitos que debe cumplir acorde con el pliego de condiciones.

Durante la verificación se anotó en el citado cuadro o matriz el número de folio, observaciones, evaluación en términos de cumple y/o no cumple tanto para la parte jurídica, técnica y financiera respectivamente. Adicionalmente, se verificó la capacidad organizacional.

El resultado del informe preliminar fue publicado en el PUC y página WEB de la DNDA el 10 de Julio de 2015, quedando a disposición de los proponentes e interesados para recibir observaciones dentro del periodo correspondiente acorde con la normatividad vigente en materia contractual, el cual fue establecido en el cronograma del proceso del diez (10) al catorce (14) de julio de 2015.

2.1 EVALUACIÓN JURÍDICA “SINCOTEL”

En la etapa de verificación preliminar se pudo evidenciar que el proponente NO cumplió con la totalidad de los requisitos jurídicos exigidos en el pliego de condiciones, obteniendo el siguiente resultado:



REQUISITOS HABILITANTES	SINCOTEL SOLUTIONS LTDA	
	FOLIOS	CUMPLE / NO CUMPLE
<p>4.1.11 LIBRETA MILITAR Si el proponente es persona natural hombre menor de 50 años, deberá junto con su propuestas adjuntar fotocopia de la libreta militar ampliada al 150% y totalmente legible. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.</p> <p>Así mismo, para el caso de los oferentes personas jurídicas, Consorcio o Unión Temporal, cuyo representante legal o el apoderado sea hombre y menor de cincuenta años, deberá junto con su propuesta adjuntar fotocopia de la libreta militar ampliada al 150% y totalmente legible. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.</p>	NO APORTÓ A LA OFERTA. DEBE SUBSANAR	NO CUMPLE

2.2 EVALUACIÓN TÉCNICA “SINCOTEL SOLUTIONS LTDA”

En la etapa de verificación preliminar se pudo evidenciar que el proponente NO cumplió con la totalidad de los requisitos técnicos exigidos en el pliego de condiciones, obteniendo el siguiente resultado:

REQUISITOS HABILITANTES	SINCOTEL SOLUTIONS LTDA	
	FOLIOS	CUMPLE / NO CUMPLE
<p>PERSONAL. Tutores Expertos temáticos durante toda la duración del contrato CANTIDAD Tres (3)</p> <p>FORMACION. Profesional en Derecho (Abogado) EXPERIENCIA 1. Mínimo dos (2) años de experiencia profesional de los cuales un (1) año debe corresponder a experiencia específica desarrollando actividades relacionadas con el Derecho de Autor y/o Derechos Conexos, tales como participación en seminarios, conferencias, capacitaciones actuando en calidad de docente y/o conferencista 2. Mínimo un curso avanzado en temas de Derecho de Autor y/o Derechos Conexos. Puede acreditarse este requisito con el certificado de asistencia a un curso, seminario, conferencia y/o capacitación en temas de Derechos de Autor y Derechos Conexos. 3.Experiencia como tutor virtual y/o experiencia docente y/o conferencista en seminarios y/o capacitaciones en temas de Derecho de Autor y/o Derechos Conexos. DEDICACION: 40% A partir de la publicación del Campus Virtual</p>	<p>1) HANNA SLEZAKOVA F. 133 A 146 . 2) JUAN CARLOS TORRES CORTÉS. F. 147 A 157 3) SEBASTIAN DAVID MIRANDA CASTRO. F. 158 A 171</p>	
<p>a) La experiencia específica de los integrantes del equipo de trabajo se acreditará a través de certificaciones que cumplan las exigencias señaladas en el cuadro anterior para lo cual deberá presentar mínimo una (1) certificación de contratos que hayan sido ejecutados y terminados en Colombia en los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.</p>	<p>1) HANNA SLEZAKOVA F. 133 A 146 . a) Experiencia Profesional. NO CUMPLE. F. 36 a 37 aporta diploma expedido por la Universidad ZAPADOCESKA UNIVERZITA Y PLZNI de fecha 23 de mayo de 2011 pero la misma fue convalidada ante el Ministerio de Ed.Nal mediante resolución 1367 del 3 de febrero de 2014, demostrando una experiencia profesional de 1 año y 4 meses. B. EXPERIENCIA ESPECÍFICA. NO CUMPLE F. 145 aporta certificación expedida por la DNDA con únicamente 1 mes y 18 días de experiencia específica. c) CURSO AVANZADO. F. 138. d) EXPERIENCIA COMO TUTOR O DOCENTE. F. 139. e) CARTA DE COMPROMISO. cumple. Folio 135</p>	<p>NO CUMPLE- REQUISITO NO SUBSANABLE. a) NO CUMPLE. La experiencia profesional de HANNA SLEZAKOVA se cuenta a partir de la fecha de homologación ante el Ministerio de Educación Nacional de Colombia y la misma no alcanza los 2 años requeridos en el pliego de condiciones y este requisito NO ES SUBSANABLE.. b) NO CUMPLE la experiencia específica. CONCEPTO DEL COMITÉ: Oferta incurso en causal de rechazo</p>
	<p>2) JUAN CARLOS TORRES CORTÉS. F. 147 A 157. a) Experiencia Profesional. F. 150 más de 2 años. B. EXPERIENCIA ESPECÍFICA F. 154 a 157 aporta certificaciones como tutor y como profesional pero ninguna es específica en Derecho de Autor. c) CURSO AVANZADO. No adjunto certificaciones. d) EXPERIENCIA COMO TUTOR O DOCENTE. F. 151 Y 154. e) CARTA DE COMPROMISO. Folio 149</p>	<p>NO CUMPLE b) SUBSANAR. Alegando certificaciones de experiencia específica en tema de Derecho de Autor y Derechos Conexos por mínimo 1 año del profesional JUAN CARLOS TORRES. c) CURSO AVANZADO. No adjunto certificaciones DEBE SUBSANAR</p>



2.3. Evaluación de tipo organizacional. Sitio donde funciona el proponente

Verificados los documentos allegados a la propuesta se evidenció que SINCOTEL SOLUTIONS LTDA cumplió con la totalidad de los requisitos de orden organizacional exigidos en el pliego de condiciones.

2.4. Evaluación financiera

Verificados los documentos allegados a la propuesta se evidenció que SINCOTEL SOLUTIONS LTDA cumplió con la totalidad de los requisitos financieros exigidos en el pliego de condiciones.

2.5. ACLARAR Y/O SUBSANAR DOCUMENTOS:

Mediante correo electrónico de fecha de 8 de Julio de 2015 se solicitó al proponente subsanar y/o aclarar la oferta teniendo en cuenta que no puede completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta, ni presentar otros documentos a los ya anexos a la misma en los aspectos consignados en el cuadro anterior.

En el correo en mención se otorgó plazo hasta el 09 de julio a la 1:00 p.m. para allegar los documentos que subsanen lo requerido.

2.6. RESULTADO DE LA SUBSANACIÓN Y/O ACLARACIONES REQUERIDAS POR LA ENTIDAD DURANTE EL PROCESO:

El proponente SINCOTEL SOLUTIONS allegó comunicación escrita subsanando lo requerido, mediante documento radicado con el No. 1-2015-51759 del 09 de julio de 2015 a la 12:42 P.M. y verificados los mismos se concluyó lo siguiente:

2.6.1 Subsanación documentos Jurídicos Sincotel Solutions Ltda:

REQUISITOS HABILITANTES	SINCOTEL SOLUTIONS LTDA	
	FOLIOS	SUBSANÓ
4.1.11 LIBRETA MILITAR Si el proponente es persona natural hombre menor de 50 años, deberá junto con su propuestas adjuntar fotocopia de la libreta militar ampliada al 150% y totalmente legible. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida. Así mismo, para el caso de los oferentes personas jurídicas, Consorcio o Unión Temporal, cuyo representante legal o el apoderado sea hombre y menor de cincuenta años, deberá junto con su propuesta adjuntar fotocopia de la libreta militar ampliada al 150% y totalmente legible. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.	NO APORTÓ A LA OFERTA. DEBE SUBSANAR. Subsanó mediante comunicación 1-2015-51759 del 9 de julio de 2015.	CUMPLE. SUBSANÓ ALLEGANDO COMUNICACIÓN A FOLIO 5, DONDE ACLARA QUE PARA SINCOTEL NO PROCEDE PORQUE EL REPRESENTANTE LEGAL TIENE MAS DE 50 AÑOS.



2.6.2 Subsanación documentos Técnicos Sincotel Solutions Ltda:

REQUISITOS HABILITANTES	SINCOTEL SOLUTIONS LTDA	
	FOLIOS	CUMPLE / NO CUMPLE
PERSONAL. Tutores Expertos temáticos durante toda la duración del contrato CANTIDAD Tres (3)		
FORMACION. Profesional en Derecho (Abogado) EXPERIENCIA. 1. Mínimo dos (2) años de experiencia profesional de los cuales un (1) año debe corresponder a experiencia específica desarrollando actividades relacionadas con el Derecho de Autor y/o Derechos Conexos, tales como participación en seminarios, conferencias, capacitaciones actuando en calidad de docente y/o conferencista 2. Mínimo un curso avanzado en temas de Derecho de Autor y/o Derechos Conexos. Puede acreditarse este requisito con el certificado de asistencia a un curso, seminario, conferencia y/o capacitación en temas de Derechos de Autor y Derechos Conexos. 3. Experiencia como tutor virtual y/o experiencia docente y/o conferencista en seminarios y/o capacitaciones en temas de Derecho de Autor y/o Derechos Conexos. DEDICACION: 40% A partir de la publicación del Campus Virtual	1) HANNA SLEZAKOVA F. 133 A 146 . 2) JUAN CARLOS TORRES CORTÉS. F. 147 A 157 3) SEBASTIAN DAVID MIRANDA CASTRO. F. 158 A 171	
a) La experiencia específica de los integrantes del equipo de trabajo se acreditará a través de certificaciones que cumplan las exigencias señaladas en el cuadro anterior para lo cual deberá presentar mínimo una (1) certificación de contratos que hayan sido ejecutados y terminados en Colombia en los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.	1) HANNA SLEZAKOVA F. 133 A 146 . a) Experiencia Profesional. NO CUMPLE F. 36 a 37 aporta diploma expedido por la Universidad ZAPADOCESKA UNIVERZITA Y PLZNI de fecha 23 de mayo de 2011 pero la misma fue convalidada ante el Ministerio de Ed.Nal mediante resolución 1367 del 3 de febrero de 2014, demostrando una experiencia profesional de 1 año y 4 meses. B. EXPERIENCIA ESPECÍFICA. NO CUMPLE F. 145 aporta certificación expedida por la DNDA con únicamente 1 mes y 18 días de experiencia específica. c) CURSO AVANZADO. F. 138. d) EXPERIENCIA COMO TUTOR O DOCENTE. F. 139. e) CARTA DE COMPROMISO. cumple. Folio 135	NO CUMPLE. a) La experiencia profesional de HANNA SLEZAKOVA se cuenta a partir de la fecha de homologación ante el Ministerio de Educación Nacional de Colombia y la misma no alcanza los 2 años requeridos en el pliego de condiciones y este requisito. b) NO CUMPLE la experiencia específica. CONCEPTO DEL COMITÉ SUBSANACIÓN: NO CUMPLE: Mediante comunicación radicada con el No. 1-2015-51759 del 9 de julio de 2014 No cumple con la experiencia profesional mínima de 2 años verificados los documentos aportados a la oferta. En relación con la experiencia específica los documentos aportados relacionados con Derecho de Autor a folio 145 se evidencia que es de 1 mes y 18 días pero la experiencia mínima es de 1 año. El certificado a folio 146 la experiencia no cumple con el requisito porque el objeto no corresponde al específico.
	2) JUAN CARLOS TORRES CORTÉS. F. 147 A 157. a) Experiencia Profesional. F. 150 más de 2 años. B. EXPERIENCIA ESPECÍFICA F. 154 a 157 aporta certificaciones como tutor y como profesional pero ninguna es específica en Derecho de Autor. c) CURSO AVANZADO. No adjunto certificaciones. d) EXPERIENCIA COMO TUTOR O DOCENTE. F. 151 Y 154. e) CARTA DE COMPROMISO. Folio 149	CUMPLE - SUBSANÓ. CONCEPTO DEL COMITÉ SUBSANACIÓN-CUMPLE: Mediante comunicación radicada con el No. 1-2015-51759 del 9 de julio de 2014 a las 12:42 p.m., se validan las certificaciones aportadas a folios 3 con 2 años de experiencia específica. b) A folio 2 aporta certificación de curso avanzado expedido por la OMPI.



CONCEPTO DEL COMITÉ SUBSANACIÓN SINCOTEL SOLUTIONS LTDA:

Mediante reunión del Comité Asesor y Evaluador el día 09 de julio de 2015 a las 3:00 p.m. se verificaron los documentos allegados por el proponente SINCOTEL SOLUTIONS LTDA, concluyendo lo siguiente:

- a) En relación con la Libreta Militar el Comité Asesor válido la aclaración del proponente en el sentido que el representante legal tiene más de 50 años, razón por la cual no es obligatorio este requisito.
- b) En relación con la subsanación de los documentos de la tutora experta **HANNA SLEZAKOVA** NO CUMPLE y los documentos allegados no subsanaron la experiencia profesional mínima de 2 años verificados los documentos aportados a la oferta. Es de aclarar que la experiencia profesional se cuenta a partir de la fecha de homologación del título ante el Ministerio de Educación Nacional y la misma no alcanza los 2 años requeridos en el pliego de condiciones. En relación con la experiencia específica los documentos aportados relacionados con Derecho de Autor a folio 145 se evidencia que es de 1 mes y 18 días pero la experiencia mínima es de 1 año y el certificado aportado a folio 146 la experiencia no cumple con el requisito porque el objeto no corresponde al específico.
- c) En relación con la subsanación de los documentos del tutor experto **JUAN CARLOS TORRES CORTÉS**, el proponente CUMPLIÓ y SUBSANÓ, razón por la cual el Comité validó las certificaciones aportadas a folio 3 con 2 años de experiencia específica y a folio 2 aportó certificación de curso avanzado expedido por la OMPI.

La verificación anterior, permite concluir que en esta etapa el proponente NO SUBSANÓ en su totalidad lo relacionado con los requisitos técnicos, lo cual fue verificado por el Comité Asesor y Evaluador quedando consignado el resultado en el informe de evaluación preliminar dando traslado al mismo del 10 al 14 de julio de 2015, periodo durante el cual la Entidad recibe las observaciones y aclaraciones a dicho informe por parte de los proponentes participantes. (Ver informe en formato Excel).

3. EVALUACIÓN PROPONENTE 3 “COGNOSONLINE SOLUTIONS COLOMBIA S.A. “COGNOSO””.

Se elaboró un cuadro en forma de matriz, que contiene el nombre del tercer proponente que allegó su propuesta, con la descripción de los requisitos que debe cumplir acorde con el pliego de condiciones.

Durante la verificación se anotó en el citado cuadro o matriz el número de folio, observaciones, evaluación en términos de cumple y/o no cumple tanto para la parte jurídica, técnica y financiera respectivamente. Adicionalmente, se verificó la capacidad organizacional.



El resultado del informe preliminar fue publicado en el PUC y página WEB de la DNDA el 10 de Julio de 2015, quedando a disposición de los proponentes e interesados para recibir observaciones dentro del periodo correspondiente acorde con la normatividad vigente en materia contractual, el cual fue establecido en el cronograma del proceso del diez (10) al catorce (14) de julio de 2015.

3.1 EVALUACIÓN JURÍDICA “COGNOSO”

En la etapa de verificación preliminar se pudo evidenciar que el proponente NO cumplió con la totalidad de los requisitos jurídicos exigidos en el pliego de condiciones, obteniendo el siguiente resultado:

		COGNOSONLINE SOLUTIONS COLOMBIA S.A. “COGNOSO”	
REQUISITOS HABILITANTES		FOLIOS	CUMPLE / NO CUMPLE
4.1.11 LIBRETA MILITAR Si el proponente es persona natural hombre menor de 50 años, deberá junto con su propuestas adjuntar fotocopia de la libreta militar ampliada al 150% y totalmente legible. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida. Así mismo, para el caso de los oferentes personas jurídicas, Consorcio o Unión Temporal, cuyo representante legal o el apoderado sea hombre y menor de cincuenta años, deberá junto con su propuesta adjuntar fotocopia de la libreta militar ampliada al 150% y totalmente legible. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.		NO APORTÓ A LA OFERTA. DEBE SUBSANAR	NO CUMPLE

3.2 EVALUACIÓN TECNICA COGNOSONLINE SOLUTIONS COLOMBIA S.A.

En la etapa de verificación preliminar se pudo evidenciar que el proponente NO cumplió con la totalidad de los requisitos técnicos exigidos en el pliego de condiciones, obteniendo el siguiente resultado:

		COGNOSONLINE SOLUTIONS COLOMBIA S.A. “COGNOSO”	
REQUISITOS HABILITANTES		CUMPLE / NO CUMPLE	
4.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE PERSONAL. Un (1) Coordinador de tutoría y tutor experto temático durante toda la duración del contrato. FORMACION. Profesional en Derecho. EXPERIENCIA. Mínimo dos (2) años de experiencia profesional de los cuales un (1) año debe corresponder a experiencia específica desarrollando actividades relacionadas con el Derecho de Autor y Derechos Conexos, tales como participación en seminarios, conferencias, capacitaciones actuando en calidad de docente y/o conferencista 2. Mínimo un curso avanzado en temas de Derecho de Autor y Derechos Conexos. Puede acreditarse este requisito con el certificado de asistencia a un curso, seminario, conferencia y/o capacitación en temas de Derechos de Autor y Derechos Conexos 3. Experiencia certificada como tutor virtual y/o experiencia docente y/o conferencista en seminarios y/o capacitaciones en temas de Derecho de Autor y/o Derechos Conexos DEDICACION. 60% a partir de la publicación del Campus Virtual			
a) La experiencia específica de los integrantes del equipo de trabajo se acreditará a través de certificaciones que cumplan las exigencias señaladas en el cuadro anterior para lo cual deberá presentar mínimo una (1) certificación de contratos que hayan sido ejecutados y terminados en Colombia en los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.			NO CUMPLE. DEBE SUBSANAR. 1) EXPERIENCIA ESPECÍFICA, allegando las certificaciones relacionada en la hoja de vida a folio 106 y 107 y/o experiencia que la profesional ADRIANA RAVE pueda acreditar como específica acorde con las condiciones del proceso. 2) CURSO AVANZADO D.A. Debe subsanar anexando el certificado correspondiente y/o la homologación ante el Ministerio de Educación en relación con el folio 109. 4) DEDICACION AL PROYECTO. 60% Debe subsana Adriana Rave Valencia allegando la carta de compromiso suscrita por la profesional dirigida al representante legal donde manifieste que tiene disponibilidad para participar el 60% como mínimo durante la ejecución del contrato.
l) Si se tratan de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación – SNIES, de acuerdo con lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución 5547 de 2005			NO CUMPLE. Certificación expedida por la Universidad Autónoma de Madrid no se encuentra homologado el título ante el Ministerio



REQUISITOS HABILITANTES	CUMPLE / NO CUMPLE
PERSONAL. Tutores Expertos temáticos durante toda la duración del contrato CANTIDAD Tres (3)	
FORMACION. Profesional en Derecho (Abogado) EXPERIENCIA 1. Mínimo dos (2) años de experiencia profesional de los cuales un (1) año debe corresponder a experiencia específica desarrollando actividades relacionadas con el Derecho de Autor y/o Derechos Conexos, tales como participación en seminarios, conferencias, capacitaciones actuando en calidad de docente y/o conferencista 2. Mínimo un curso avanzado en temas de Derecho de Autor y/o Derechos Conexos. Puede acreditarse este requisito con el certificado de asistencia a un curso, seminario, conferencia y/o capacitación en temas de Derechos de Autor y Derechos Conexos. 3. Experiencia como tutor virtual y/o experiencia docente y/o conferencista en seminarios y/o capacitaciones en temas de Derecho de Autor y/o Derechos Conexos. DEDICACION: 40% A partir de la publicación del Campus Virtual	NO CUMPLE- DEBE SUBSANAR. E) DEDICACION AL PROYECTO. 40% Debe subsanar JUAN CARLOS SERNA allegando la carta de compromiso suscrita por la profesional dirigida al representante legal donde manifieste que tiene disponibilidad para participar el 40% como mínimo durante la ejecución del contrato.
	NO CUMPLE- DEBE SUBSANAR. E) DEDICACION AL PROYECTO. 40% Debe subsanar CARLOS ALBERTO ORTÍZ allegando la carta de compromiso suscrita por la profesional dirigida al representante legal donde manifieste que tiene disponibilidad para participar el 40% como mínimo durante la ejecución del contrato.
	NO CUMPLE- DEBE SUBSANAR. B) EXPERIENCIA ESPECÍFICA. Allegando certificaciones relacionadas con el Derecho de Autor y Conexos. d) EXPERIENCIA COMO TUTOR DOCENTE. Debe allegar certificaciones como docente en temas de Derecho de Autor y Derechos Conexos. e) CARTA DE COMPROMISO AL PROYECTO. 40% Debe subsanar MONICA MARÍA ZULUAGA allegando la carta de compromiso suscrita por la profesional dirigida al representante legal donde manifieste que tiene disponibilidad para participar el 40% como mínimo durante la ejecución del contrato.
PERSONAL: Ingeniero de Soporte CANTIDAD Uno (1)	
FORMACION. •Profesional en Ingeniería de Sistemas EXPERIENCIA. • Dos (2) años de experiencia como Webmaster o administrador de sitios web DEDICACIÓN: 40% A partir de la publicación del Campus Virtual	
a) La experiencia específica de los integrantes del equipo de trabajo se acreditará a través de certificaciones que cumplan las exigencias señaladas en el cuadro anterior para lo cual deberá presentar mínimo una (1) certificación de contratos que hayan sido ejecutados y terminados en Colombia en los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.	NO CUMPLE. DEBE SUBSANAR. adjuntando la certificación de la Junta Directiva y/o el contrato suscrito que respalda la certificación a folio 215, relacionada con la experiencia específica desempeñando labores de webmaster.
e) Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, se deberá presentar fotocopia del contrato suscrito entre el proponente y el integrante del equipo de trabajo, a través del cual se realizaron los trabajos certificados. En caso de no existir contrato suscrito, deberá allegar certificación de la junta directiva o junta de socios (la que corresponda), con el visto bueno del revisor fiscal o contador (en caso de no existir revisor fiscal), para acreditar la experiencia el profesional propuesto. Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto, se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.	NO CUMPLE. DEBE SUBSANAR. adjuntando la certificación de la Junta Directiva y/o el contrato suscrito que respalda la certificación a folio 215, relacionada con la experiencia específica desempeñando labores de webmaster.

3.3. Evaluación de tipo organizacional. Sitio donde funciona el proponente

Verificados los documentos allegados a la propuesta se evidenció que Cognosonline Solutions Colombia S.A, NO cumplió con la totalidad de los requisitos de tipo organizacional exigidos en el pliego de condiciones, obteniendo el siguiente resultado:



REQUISITOS HABILITANTES	FOLIOS	CUMPLE / NO CUMPLE DOCUMENTOS FÍSICOS
<p>4.4.3.2 SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL</p> <p>El proponente deberá aportar una certificación suscrita por la Entidad Administradora de Riesgos Laborales (A.R.L.) donde se encuentra afiliado como empleador, en la cual conste que cuenta con un SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL Y EL PANORAMA O MATRIZ DE RIESGOS o que se encuentra en proceso de ajuste el existente para controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo de sus empleados, el cual deberá estar enfocado al riesgo correspondiente al objeto de la presente selección abreviada.</p> <p>En el evento que la certificación de la ARL no haga mención que el proponente cuenta con un panorama de riesgos o que se encuentra en proceso, puede remitir la información documentada y actualizada donde identifique los peligros, evaluación y valoración de riesgos de conformidad con lo establecido en los Artículos 12 y 15 parágrafo 1 del Decreto 1443 de 2014.</p> <p>“Lo anterior para verificar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de salud ocupacional y riesgos laborales y en especial la Ley 1562 de julio de 2012, la cual modifica el Sistema de Riesgos Laborales y dicta otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional y el Decreto 1443 de 2014 el cual implementa el Sistema de Gestión de la Seguridad en el Trabajo”.</p>	<p>F.48 Certificación de ARL. No anexo matriz de riesgos</p>	<p>NO CUMPLE.. Allegar la matriz de riesgos acorde con los requisitos del pliego de condiciones.</p>

3.4. Evaluación financiera

Verificados los documentos allegados a la propuesta se evidenció que Cognosonline Solutions Colombia S.A, cumplió con la totalidad de los requisitos financieros exigidos en el pliego de condiciones.

3.5. ACLARAR Y/O SUBSANAR DOCUMENTOS COGNOSO:

Mediante correo electrónico de fecha de 8 de Julio de 2015 se solicitó al proponente subsanar y/o aclarar la oferta teniendo en cuenta que no puede completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta, ni presentar otros documentos a los ya anexos a la misma en los aspectos consignados en el cuadro anterior.

Es de aclarar que en relación con la respuesta del proponente para subsanar lo requerido por la Entidad mediante comunicación del 8 de julio de 2015, se presentó la siguiente novedad:

- a) El Comité Asesor y Evaluador en reunión del 9 de Julio a las 3:00 p.m. revisó los documentos subsanados y el presentado por COGNOSO está radicado con el No. 1-2015.51769 del 9 de Julio a la 1:46 p.m., razón por la cual el informe de evaluación preliminar en su publicación reporta que la subsanación del proponente fue extemporánea.
- b) Por lo anterior, la DNDA el 10 de Julio de 2015 a las 10:45 A.M. recibió comunicación por correo electrónico de COGNOSO manifestando que radico el sobre con los documentos subsanando en la ventanilla de radicación de la DNDA de 12:00 a 12:10 p.m. y en dicha ventanilla le informaron que le colocaban un sello porque no tenían la posibilidad de poner stiker.



c) En atención a los antecedentes mencionados en los literales a) y b) El Comité Asesor indagó el caso y pudo verificar que en el momento de la radicación no había sistema ULRICH el cual permite hacer el proceso de radicación y que el funcionario que atendió no anotó la hora de recibo de la información entregada por el proponente. Por esta razón se procedió a consultar los sistemas internos de seguridad de la Entidad, evidenciando que efectivamente el proponente subsanó y radicó dentro de la fecha y hora requerida por la Entidad, es decir el 09 de julio de 2015 a las 12:38 p.m. dejando soporte de las consulta en el proceso contractual y procediendo el Comité Asesor a verificar la información recibida para validar la Subsanación.

c) Verificados los documentos para subsanar y acorde con el informe preliminar de evaluación publicado en el PUC y página WEB de la Entidad, el Comité consideró necesario que dentro de la etapa de traslado del informe de evaluación, debía solicitarse al proponente subsanar algunos documentos que no allegó dentro del proceso, por lo cual la DNDA remitió correo electrónico el 13 de julio de 2015 otorgando plazo para subsanar hasta el 14 de julio a las 4:00 P.M. acorde con el siguiente cuadro:

REQUISITOS HABILITANTES	CUMPLE / NO CUMPLE
4.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE	<p>(**)</p> <p>SUBSANACIÓN COGNOSONLINE SOLUTIONS COLOMBIA S.A -CONCEPTO DEL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO S.. DNDA017-2015.</p> <p>a) El Comité Asesor y Evaluador en reunión del 9 de Julio a las 3:00 p.m. revisó los documentos subsanados y el presentado por COGNOSO está radicado con el No. 1-2015.51769 del 9 de Julio a la 1:46 p.m., razón por la cual el informe de evaluación preliminar en su publicación reporta que la subsanación del proponente fue extemporanea.</p> <p>b) Posteriormente , el 10 de Julio de 2015 a las 10:45 A.M. se recibió comunicación de COGNOSO manifestando que el proponente radico el sobre con los documentos subsanando en la ventanilla de radicación de la DNDA de 12:00 a 12:10 p.m. y en dicha ventanilla le informaron que le colocaban un sello porque no tenían la posibilidad de poner stiker.</p> <p>c) En atención a los antecedentes mencionados en los literales a) y b) El Comité Asesor indagó el caso y pudo verificar que en el momento de la radicación no había sistema ULRICH el cual permite hacer el proceso de radicación y que el funcionario que atendió no anotó la hora de recibo de la información entregada por el proponente. Por esta razón se procedió a consultar los sistemas internos de seguridad de la Entidad, evidenciando que efectivamente el proponente subsanó y radicó dentro de la fecha y hora requerida por la Entidad, es decir el 09 de julio de 2015 a las 12:38 a.m. dejando soporte de las consulta en el proceso contractual y procediendo el Comité Asesor a verificar la información recibida para validar la Subsanación.</p>
PERSONAL. Tutores Expertos temáticos durante toda la duración del contrato Tres (3)	
<p>FORMACION. Profesional en Derecho (Abogado)</p> <p>EXPERIENCIA</p> <p>1. Mínimo dos (2) años de experiencia profesional de los cuales un (1) año debe corresponder a experiencia específica desarrollando actividades relacionadas con el Derecho de Autor y/o Derechos Conexos, tales como participación en seminarios, conferencias, capacitaciones actuando en calidad de docente y/o conferencista</p> <p>2. Mínimo un curso avanzado en temas de Derecho de Autor y/o Derechos Conexos. Puede acreditarse este requisito con el certificado de asistencia a un curso, seminario, conferencia y/o capacitación en temas de Derechos de Autor y/o Derechos Conexos.</p> <p>3.Experiencia como tutor virtual y/o experiencia docente y/o conferencista en seminarios y/o capacitaciones en temas de Derecho de Autor y/o Derechos Conexos.</p> <p>DEDICACION: 40% A partir de la publicación del Campus Virtual</p>	<p>(**) <u>-Ver nota fila 19</u></p> <p>NO CUMPLE. - NO SUBSANÓ - PROFESIONAL MONICA MARÍA ZULUAGA dentro del plazo establecido por la Entidad COGNOSO allegó comunicación de fecha 9 de julio de 2015 a las 12:38 p.m. subsanando lo requerido, pero verificados los documento NO SUBSANÓ ENSU TOTALIDAD la información solicitada. .</p> <p>NO CUMPLE.</p> <p>b) EXPERIENCIA ESPECÍFICA Dentro de la etapa de subsanación a folio 24 anexo certificación de experiencia expedida por GE & A pero la misma NO CUMPLE con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.</p> <p>d) EXPERIENCIA COMO TUTOR O DOCENTE: No aportó a la oferta experiencia como tutor o docente y NO SUBSANÓ.</p>



PERSONAL: Ingeniero de Soporte	CANTIDAD Uno (1)	
FORMACION: *Profesional en Ingeniería de Sistemas EXPERIENCIA: * Dos (2) años de experiencia como Webmaster o administrador de sitios web DEDICACIÓN: 40% A partir de la publicación del Campus Virtual		
a) La experiencia específica de los integrantes del equipo de trabajo se acreditará a través de certificaciones que cumplan las exigencias señaladas en el cuadro anterior para lo cual deberá presentar mínimo una (1) certificación de contratos que hayan sido ejecutados y terminados en Colombia en los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.		(**) -Ver nota fila 19 NO CUMPLE. NO SUBSANÓ - PROFESIONAL ALVARO IVÁN PAREDES SOLANO dentro del plazo establecido por la Entidad, a folios 26 y 27 COGNOSO presentó la información solicitada. mediante comunicación de fecha 9 de julio de 2015 a las 12:38 p.m. para subsanar lo requerido. CONCEPTO DEL COMITÉ: NO CUMPLE. En la etapa de subsanación adjunta certificación expedida por la Directora Administrativa a folio 26 respaldando la certificación de experiencia de ALVARO IVAN PAREDES SOLANO presentada en la oferta a folio 215, pero la misma NO ES VALIDADA por el Comité, toda vez que los pliegos son claros frente a este requisito en el numeral 4.2.1. literal e)
e) Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, se deberá presentar fotocopia del contrato suscrito entre el proponente y el integrante del equipo de trabajo, a través del cual se realizaron los trabajos certificados. En caso de no existir contrato suscrito, deberá allegar certificación de la junta directiva o junta de socios (la que corresponda), con el visto bueno del revisor fiscal o contador (en caso de no existir revisor fiscal), para acreditar la experiencia el profesional propuesto. Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto, se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.		(**) -Ver nota fila 19 NO CUMPLE. NO SUBSANÓ - PROFESIONAL ALVARO IVÁN PAREDES SOLANO dentro del plazo establecido por la Entidad, a folio 26 COGNOSO presentó la información solicitada. mediante comunicación de fecha 9 de julio de 2015 a las 12:38 p.m. para subsanar lo requerido. CONCEPTO DEL COMITÉ: NO CUMPLE. En la etapa de subsanación adjunta certificación expedida por la Directora Administrativa a folio 26 respaldando la certificación de experiencia de ALVARO IVAN PAREDES SOLANO presentada en la oferta a folio 215, pero la misma NO ES VALIDADA por el Comité, toda vez que los pliegos son claros frente a este requisito en el numeral 4.2.1. literal e)

3.6. RESULTADO DE LA SUBSANACIÓN Y/O ACLARACIONES REQUERIDAS POR LA ENTIDAD DURANTE EL PROCESO - COGNOSO:

El proponente Cognosonline Solutions Colombia S.A, allegó comunicación escrita subsanando lo requerido, mediante documento radicado con el No. 1-2015-53238 del 14 de julio de 2015 a las 2:58 P.M. y verificados los mismos se concluyó lo siguiente:

REQUISITOS HABILITANTES	FOLIOS	CUMPLE / NO CUMPLE -
4.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE		
PERSONAL: Tutores Expertos temáticos durante toda la duración del contrato CANTIDAD: Tres (3)		
a) La experiencia específica de los integrantes del equipo de trabajo se acreditará a través de certificaciones que cumplan las exigencias señaladas en el cuadro anterior para lo cual deberá presentar mínimo una (1) certificación de contratos que hayan sido ejecutados y terminados en Colombia en los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.	CUMPLIÓ - SUBSANÓ 1) JUAN CARLOS SERNA F. 124 A 159. a) Experiencia Profesional. F. 125 y 126 más de 2 años. B. EXPERIENCIA ESPECÍFICA F. 145, 146 a 154. c) CURSO AVANZADO. F. 137 a 143. d) EXPERIENCIA COMO TUTOR O DOCENTE. F. 137 a 143. e) CARTA DE COMPROMISO. DEDICACION AL PROYECTO. 40% Debe subsanar JUAN CARLOS SERNA allegando la carta de compromiso suscrita por la profesional dirigida al representante legal donde manifieste que tiene disponibilidad para participar el 40% como mínimo durante la ejecución del contrato.	(**) -Ver nota fila 19 CUMPLE. SUBSANÓ - PROFESIONAL JUAN CARLOS SERNA dentro del plazo establecido por la Entidad, a folio 22 COGNOSO presentó la información solicitada. mediante comunicación de fecha 9 de julio de 2015 a las 12:38 p.m. subsanando lo requerido. CUMPLE. CARTA DE COMPROMISO. Allegó certificación a folio 22 donde manifestó la disponibilidad para participar en el proceso con una dedicación del 40%.



4.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE		
PERSONAL. Tutores Expertos temáticos durante toda la duración del contrato CANTIDAD Tres (3)		
	<p>CUMPLÓ - SUBSANÓ 2) CARLOS ALBERTO ORTÍZ F. 160 A 192 A) EXPERIENCIA PROFESIONAL. F. 162 y 163 más de 2 años. B. EXPERIENCIA ESPECÍFICA. F.179 a 181 aporta certificación brindando soportes en temas de Derecho de Autor mayor a 1 año. c) CURSO AVANZADO. F. 170 y 172. d) EXPERIENCIA COMO TUTOR O DOCENTE. F. 179 a 180. e) CARTA DE COMPROMISO. DEDICACION AL PROYECTO. 40% Debe subsanar CARLOS ALBERTO ORTÍZ allegando la carta de compromiso suscrita por la profesional dirigida al representante legal donde manifieste que tiene disponibilidad para participar el 40% como mínimo durante la ejecución del contrato.</p>	<p>(**) -Ver nota fila 19</p> <p>CUMPLE. SUBSANÓ - PROFESIONAL CARLOS ALBERTO ORTÍZ dentro del plazo establecido por la Entidad, a folio 23 COGNOSO presentó la información solicitada. mediante comunicación de fecha 9 de julio de 2015 a las 12:38 p.m. subsanando lo requerido.</p> <p>CUMPLE. CARTA DE COMPROMISO. Allegó certificación a folio 23 donde manifestó la disponibilidad para participar en el proceso con una dedicación del 40%.</p>
	<p>NO CUMPLE - NO SUBSANÓ LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA 3) MONICA MARÍA ZULUAGA. F. 193 A 209. A) EXPERIENCIA PROFESIONAL. F. 195 y 196 más de 2 años. B. EXPERIENCIA ESPECÍFICA. F.208 y 209 aporta certificaciones de experiencia en propiedad intelectual pero no es específica en Derecho de Autor y Derechos Conexos. NO SUBSANÓ. c) CURSO AVANZADO. F. 107. d) EXPERIENCIA COMO TUTOR O DOCENTE. SUBSANÓ. e) CARTA DE COMPROMISO. DEDICACION AL PROYECTO. 40% Subsanó</p>	<p>(**) -Ver nota fila 19</p> <p>NO CUMPLE. - NO SUBSANÓ - PROFESIONAL MONICA MARÍA ZULUAGA dentro del plazo establecido por la Entidad COGNOSO allegó comunicación de fecha 9 de julio de 2015 a las 12:38 p.m. subsanando lo requerido, pero verificados los documento NO SUBSANÓ ENSU TOTALIDAD la información solicitada. En atención al informe preliminar publicado y antecedente presentado para la radicación del documento el día 9 de julio, la Entidad mediante comunicación del 13 de julio solicitó subsanar la EXPERIENCIA ESPECÍFICA, dando respuesta mediante documento radicado con el No. 1-2015-53238 del 14 de julio a las 2:58 P.M. anexando una certificación expedida por TECNNOVA, pero la misma NO CUMPLE- NO SUBSANÓ la experiencia específica en Derecho de Autor como lo exige el pliego de condiciones. d) EXPERIENCIA COMO TUTOR O DOCENTE: mediante documento radicado con el No. 1-2015-53238 del 14 de julio a las 2:58 P.M. anexó una certificación expedida por TECNNOVA en la cual consta que fue capacitador, lo que permite al Comité validar el requisito como tutor o docente y SUBSANÓ. e) CARTA DE COMPROMISO. Allegó Carta de compromiso a folio 25 donde manifestó la disponibilidad para participar en el proceso con una dedicación del 40%.</p> <p>CONCEPTO DEL COMITÉ. NO CUMPLE LA TOTALIDAD DE REQUISITOS. PROPUESTA RECHAZADA.</p>
<p>b.) Se deberá adjuntar en la propuesta la hoja de vida de cada uno de los miembros del equipo de trabajo mínimo requerido. En caso de inconsistencia entre la información consignada en el formato de relación de experiencia del recurso humano mínimo requerido y la información contenida en los documentos que la soportan, prevalecerá esta última.</p>	<p>1) JUAN CARLOS SERNA F. 124 y 128 a 135 2) CARLOS ALBERTO ORTÍZ F. 161 y 167 a 169 3) MONICA MARÍA ZULUAGA. F. 194, 198 A 206</p>	<p>2) CURSO AVANZADO D.A. Allegó certificación a folio 3 donde consta la certificación de un curso virtual de Derechos de Autor y Derechos conexos.</p>
PERSONAL: Ingeniero de Soporte CANTIDAD Uno (1)		
<p>FORMACION. -Profesional en Ingeniería de Sistemas EXPERIENCIA. - Dos (2) años de experiencia como Webmaster o administrador de sitios web DEDICACIÓN: 40% A partir de la publicación del Campus Virtual</p>	<p>ALVARO IVÁN PAREDES SOLANO. F.211 a 215</p>	
<p>a) La experiencia específica de los integrantes del equipo de trabajo se acreditará a través de certificaciones que cumplan las exigencias señaladas en el cuadro anterior para lo cual deberá presentar mínimo una (1) certificación de contratos que hayan sido ejecutados y terminados en Colombia en los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.</p>	<p>CUMPLE - SUBSANÓ ALVARO IVÁN PAREDES SOLANO. F.211 a 215. A) FORMACIÓN. F. 212 y 213. B) EXPERIENCIA F. 215 Subsanó adjuntando el contrato suscrito que respalda la certificación. C) DEDICACIÓN. Subsanó.</p>	<p>(**) -Ver nota fila 19</p> <p>CUMPLE. SUBSANÓ - PROFESIONAL ALVARO IVÁN PAREDES SOLANO dentro del plazo establecido por la Entidad, a folios 26 y 27 COGNOSO presentó la información solicitada. mediante comunicación de fecha 9 de julio de 2015 a las 12:38 p.m. para subsanar lo requerido. pero verificados los documento NO SUBSANÓ ENSU TOTALIDAD la información solicitada. En atención al informe preliminar publicado y antecedente presentado para la radicación del documento el día 9 de julio, la Entidad mediante comunicación del 13 de julio solicitó subsanar la EXPERIENCIA en relación con el contrato suscrito con el profesional Alvaro Iván Paredes Solano que respalda la certificación, dando respuesta mediante documento radicado con el No. 1-2015-53238 del 14 de julio a las 2:58 P.M. anexando el contrato debidamente suscrito por las partes y CUMPLIENDO con este requisito como lo exige el pliego de condiciones. C) DEDICACIÓN. CUMPLE Allegó Carta de compromiso a folio 27 donde manifestó la disponibilidad para participar en el proceso con una dedicación del 40%.</p>
<p>e) Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, se deberá presentar fotocopia del contrato suscrito entre el proponente y el integrante del equipo de trabajo, a través del cual se realizaron los trabajos certificados. En caso de no existir contrato suscrito, deberá allegar certificación de la junta directiva o junta de socios (la que corresponda), con el visto bueno del revisor fiscal o contador (en caso de no existir revisor fiscal), para acreditar la experiencia el profesional propuesto. Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto, se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.</p>	<p>CUMPLE - SUBSANÓ. adjuntando el contrato suscrito que respalda la certificación a folio 215, relacionada con la experiencia específica desempeñando labores de webmaster.</p>	<p>(**) -Ver nota fila 19</p> <p>CUMPLE. SUBSANÓ - PROFESIONAL ALVARO IVÁN PAREDES SOLANO dentro del plazo establecido por la Entidad, a folios 26 y 27 COGNOSO presentó la información solicitada. mediante comunicación de fecha 9 de julio de 2015 a las 12:38 p.m. para subsanar lo requerido. pero verificados los documento NO SUBSANÓ ENSU TOTALIDAD la información solicitada. En atención al informe preliminar publicado y antecedente presentado para la radicación del documento el día 9 de julio, la Entidad mediante comunicación del 13 de julio solicitó subsanar la EXPERIENCIA en relación con el contrato suscrito con el profesional Alvaro Iván Paredes Solano que respalda la certificación, dando respuesta mediante documento radicado con el No. 1-2015-53238 del 14 de julio a las 2:58 P.M. anexando el contrato debidamente suscrito por las partes y CUMPLIENDO con este requisito como lo exige el pliego de condiciones. C) DEDICACIÓN. CUMPLE Allegó Carta de compromiso a folio 27 donde manifestó la disponibilidad para participar en el proceso con una dedicación del 40%.</p>



La verificación anterior, permite concluir que el proponente NO SUBSANÓ en su totalidad lo relacionado con los requisitos técnicos, lo cual fue verificado por el Comité Asesor y Evaluador quedando consignado el resultado de la evaluación después de las aclaraciones y subsanación el cuadro anterior y de igual forma en el consolidado de evaluación definitiva anexas a la presente acta en formato excel.

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN PRELIMINAR:

PROPONENTE	JURIDICO	FINANCIERA	TECNICA	ECONÓMICA	ORGANIZACION
CORPORACIÓN PARA LA EDUCACIÓN Y LAS TICS "CETICS"	HÁBIL	HÁBIL	<u>NO HÁBIL</u>	CUMPLE	HÁBIL
SINCOTEL SOLUTIONS LTDA	<u>NO HÁBIL</u>	HÁBIL	<u>NO HÁBIL</u>	CUMPLE	HÁBIL
COGNOSONLINE SOLUTIONS COLOMBIA S.A	<u>NO HÁBIL</u>	HÁBIL	<u>NO HÁBIL</u>	CUMPLE	<u>NO HÁBIL</u>

4. OBSERVACIONES DE LOS PROPONENTES AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR:

4.1. OBSERVACION DE SINCOTEL SOLUTIONS LTDA. Radicación 1-2015-53190 DE JULIO 14 DE 2015

OBSERVACIÓN No. 1. Aclaración certificación de experiencia de Hanna Slezakova

El proponente menciona y transcribe en su totalidad el numeral 4.2.1.3 sobre el equipo humano requerido para la prestación del servicio de Coordinación Académica y tutoría de los cursos virtuales de la página 56 de los Pliegos Definitivos.

En nuestra propuesta del pasado 07 de Julio de 2015, presentamos a la Doctora HANA SLEZAKOVA identificada con Cedula de Extranjería No 414699, y cuyos documentos se encuentran del folio 133 al folio 146, nos permitimos aclarar que efectivamente el pliego de condiciones exige 2 años de experiencia profesional de los tutores, sin embargo no era claro a partir de qué fecha se contabilizaba la experiencia, es decir se podrían dar diferentes interpretaciones como que se puede contar la experiencia profesional a partir de la fecha del grado, a partir de la terminación de materias o a partir de la fecha de convalidación de título en Colombia.

Ahora, según el numeral 4.2.1.3 h) del Pliego de condiciones, para el cálculo de experiencia profesional, se debe tener en cuenta el "Decreto Anti trámite" (Decreto 019 de 2012), en particular el artículo 229:

"ARTÍCULO 229. EXPERIENCIA PROFESIONAL.



Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.

Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional."

Según este artículo, la experiencia profesional se calcula a partir de la fecha de cumplimiento de materias y del pensum académico, y la señora Hana Slezakova se graduó en mayo de 2011 y el requisito para convalidar el diploma en Colombia se cumplió en junio de 2013, cuando paso el examen ICFES, mediante el cual demostró los conocimientos del derecho colombiano, que es un requisito para la convalidación, la administración se demoró 8 meses para reconocer su estatus, lo que no debe perjudicarla, pues se negaría el principio de igualdad de los extranjeros en Colombia (Art. 100 de la Constitución), es decir equitativamente aplicaría lo mismo para Hana Slezakova, reforzado esto por las certificaciones laborales desde el 3 de Agosto de 2011 en Colombia como aparece en los folios 139 al 146.

Para reforzar la fecha en la cual un abogado puede ejercer la profesión en Colombia, se adjuntan dos (2) conceptos que interpretan el artículo 229 del Decreto 019 de 2012, donde se constata que es evidentemente la fecha del grado.

En consecuencia Hana Slezakova cuenta con una experiencia general de 3 años y 9 meses según folios No. 139, 142, 143, 144, 145 y 146, así:

Folio No	Empresa	Desde	Hasta	Total
139	Súper Industria	Abril 2015	6 Mayo 2015	1 mes
142	Muñoz Abogados	02 Mayo 2012	31 Diciembre 2013	1 año 7 meses 29 días
143	RTR Abogados	3 Agosto 2011	30 Abril 2012	8 meses 27 días
144	RTR Abogados Consultores Cía.	3 Febrero 2014	12 Noviembre 2014	9 meses 9 días
145	DNDA	12 Noviembre 2014	31 Diciembre 2014	1 mes 19 días
146	Súper Industria	23 Enero 2015	23 Junio	5 meses
general = Total Días experiencia				3 años 9 meses 24 días

De otro lado y en relación con la experiencia específica Hana Slezakova, también cumple de acuerdo a los folios No. 139, 144, 145 y 146 ya que se especifica de manera clara que ha realizado funciones relacionados con la Propiedad intelectual, con un tiempo total según folios mencionados de 1 año 4 meses y 28 días, así:



Folio No	Empresa	Desde	Hasta	Total
139	Súper Industria	Abril 2015	6 Mayo 2015	1 mes
144	RTR Abogados Consultores Cía.	3 Febrero 2014	12 Noviembre 2014	9 meses 9 días
145	DNDA	12 Noviembre 2014	31 Diciembre 2014	1 mes 19 días
146	Súper Industria	23 Enero 2015	23 Junio	5 meses
Total Días experiencia				1 año 4 meses 28 días
general =				

De cualquier forma y como último recurso si lo anterior finalmente no es válido para dar cumplimiento a los términos de referencia en cuanto a la experiencia válida de la tutora Hana Slezakova, subsanamos y sin anexar nuevos documentos que mejoren la propuesta de acuerdo a la normatividad vigente, presentamos la propuesta de incluir al Dr JOSE MIGUEL CEBALLOS, quién es parte del RECURSO HUMANO ADICIONAL como parte del RECURSO HUMANO MINIMO REQUERIDO, cuyos documentos y soportes se encuentran en los folios 172 al 182 dentro de nuestra propuesta presentada el 07 de Julio, es decir, está incluido desde sus inicios por lo que reiteramos no hay mejora al equipo de trabajo inicialmente presentado, sino un cambio.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1 SINCOTEL SOLUTIONS LTDA

Su afirmación del documento que contiene sus observaciones, en el sentido que no es claro a partir de qué fecha se contabiliza la experiencia, es decir se podrían dar diferentes interpretaciones como que se puede contar la experiencia profesional a partir de la fecha del grado, a partir de la terminación de materias o a partir de la fecha de convalidación de título en Colombia; para su conocimiento a continuación se consigna sobre el tema los textos del Decreto 4476 de 2007 y Resolución 5547 de 2005, que a la letra dice:

a. TERMINACIÓN DE MATERIAS: (Decreto 4476 de 2007)

“Artículo 1º. Modifíquese el artículo [14](#) del Decreto 2772 de 2005, en relación con la definición de experiencia profesional y experiencia relacionada, la cual quedará así:

Experiencia profesional. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el p^éns^um académico de la respectiva formación profesional”.

b. CONVALIDACION DE TITULOS EXTRANJEROS-Trámite ante el Ministerio de Educación, según Resolución 5547 de 2005



La convalidación de los títulos otorgados por institución de educación superior extranjera, es un procedimiento por medio del cual el gobierno colombiano, a través del Ministerio de Educación Nacional, le otorga reconocimiento a un título expedido por una institución de educación superior extranjera. Esto es, en virtud de un examen de legalidad del título y de la institución que la otorgó, así como de aspectos académicos del programa cursado, se determina su equivalencia a los programas ofrecidos y títulos reconocidos en el territorio nacional, dentro del propósito de que el individuo pueda desarrollar en el territorio la actividad para la cual se preparó en el extranjero. La Corte se ha pronunciado acerca de la importancia de dicho procedimiento, resaltando que se trata de parte del deber de vigilar las instituciones de educación nacional; puesto que sólo así el Estado logra garantizar la idoneidad de la preparación que recibieron quienes ejercen determinado oficio en Colombia. Adicionalmente, se ha resaltado que el trámite de la convalidación garantiza la igualdad entre quienes ejercen una misma profesión y han estudiado en el territorio nacional y en el extranjero, puesto que los mismos requisitos de nivel académico les serán exigidos.

c. DECRETO ANTITRAMITES- ARTÍCULO 229. EXPERIENCIA PROFESIONAL.

Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.

En atención a la anterior normatividad y el contenido del pliego de condiciones en el numeral 4.2.1.3 con sus respectivos literales a) hasta n), es muy claro respecto a las condiciones que se debían tener en cuenta para validar la experiencia y adicionalmente a ello los proponentes deben atender las normas sobre la materia lo cual no implica que por el solo hecho de no mencionarlo no se tenga en cuenta procediendo de manera contraria a la norma. Sin embargo el caso concreto si se encuentra mencionado en el pliego de condiciones en el literal h) sobre el Decreto anti trámites y el literal I) sobre estudios en el exterior.

Lo anterior implica el rechazo de la experiencia profesional del tutor experto HANNA SLEZAKOVA aportada a folios 36 a 37, porque el diploma expedido por la Universidad ZAPADOCESKA UNIVERZITA Y PLZNI de fecha 23 de mayo de 2011 fue convalidado ante el Ministerio de Educación Nacional mediante resolución 1367 del **3 de febrero de 2014**, demostrando una experiencia profesional de 1 año y 4 meses, la cual puede contabilizarse solamente a partir de esa fecha.

Respecto a su manifestación en el sentido que el Artículo 229 del Decreto 019 de 2012, no es posible aplicar el Decreto anti trámites porque se trata de un caso especial que tiene norma especial y hay que tener en cuenta la fecha de convalidación y homologación del título. Adicionalmente a folio 4 de la subsanación, el oferente afirma que para convalidar el diploma en Colombia se cumplió en junio de 2013 “cuando pasó el exàmen ICFES, **mediante el cual demostró los conocimientos del Derecho Colombiano**”.



En relación con las certificaciones de experiencia específica aportadas a folios 139, 142, 143, 144, 145 y 146 en la última columna se puede evidenciar que el Comité Asesor y Evaluador no las aceptó porque a la fecha de certificación de la experiencia no tenía convalidado y homologado el título profesional en Colombia ante el Ministerio de Educación y adicionalmente no corresponde a experiencia específica en Derechos de Autor y Derechos Conexos, así: (Ver última columna).

Folio No	Empresa	Desde	Hasta	Total	Concepto del Comité DNDA
139	Súper Industria	Abril 2015	6 Mayo 2015	1 mes	No es válida porque las labores no corresponden a la experiencia específica requerida
142	Muñoz Abogados	02 Mayo 2012	31 Diciembre 2013	1 año 7 meses 29 días	No se válida porque a la fecha de la experiencia no tenía convalidado y homologado el título profesional en Colombia ante el Ministerio de Educación y adicionalmente la experiencia específica no está relacionada con la requerida.
143	RTR Abogados	3 Agosto 2011	30 Abril 2012	8 meses 27 días	No se válida porque a la fecha de la experiencia no tenía convalidado y homologado el título profesional en Colombia ante el Ministerio de Educación y adicionalmente la experiencia específica no está relacionada con la requerida.



144	RTR Abogados Consultores Cía.	3 Febrero 2014	12 Noviembre 2014	9 meses 9 días	No es válida porque las labores no corresponden a la experiencia específica requerida
145	DNDA	12 Noviembre 2014	31 Diciembre 2014	1 mes 19 días	Certificación validada
146	Súper Industria	23 Enero 2015	23 Junio	5 meses	No es válida porque las labores no corresponden a la experiencia específica requerida
Total				Días	3 años 9 meses 24 días
experiencia general =					1 mes y 19 días

Finalmente respecto a la observación No. 1 de Sincotel Solutions Ltda, manifiesta que: “De cualquier forma y como último recurso si lo anterior finalmente no es válido para dar cumplimiento a los términos de referencia en cuanto a la experiencia valida de la tutora Hana Slezakova, subsanamos y sin anexar nuevos documentos que mejoren la propuesta de acuerdo a la normatividad vigente, presentamos la propuesta de incluir al Dr JOSE MIGUEL CEBALLOS, quién es parte del RECURSO HUMANO ADICIONAL como parte del RECURSO HUMANO MINIMO REQUERIDO, cuyos documentos y soportes se encuentran en los folios 172 al 182 dentro de nuestra propuesta presentada el 07 de Julio, es decir, está incluido desde sus inicios por lo que reiteramos no hay mejora al equipo de trabajo inicialmente presentado, sino un cambio”.

El Comité Asesor y Evaluador ha analizado la propuesta de subsanación de SINCOTEL SOLUTIONS LTDA del tutor experto temático y ha considerado que al respecto el proponente aclaró dentro de la fecha y hora establecida mediante comunicación radicada con el No. 1-2015-53190 del 14 de julio de 2015, donde informa a la Entidad que los documentos del profesional **José Miguel Ceballos** se encuentran anexos en la propuesta presentada el 07 de julio de 2015 a folios 172 a 182 y en la subsanación lo ha designándolo como parte del Recurso Humano mínimo requerido

CONCEPTO DEL COMITÉ. La respuesta de SINCOTEL subsanando lo requerido por la Entidad, se remite a documentos que hacen parte integral de la propuesta recibida el 7 de julio de 2015, verificados los mismos se concluye que el profesional JOSÉ MIGUEL CEBALLOS cumple con la totalidad de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones. Es claro, que de conformidad con el **numeral 8 Art. 30 de la Ley 80**, en ningún caso el proponente completa, adiciona, modifica o mejora su propuesta. De igual



forma, conforme lo establecido en el **numeral 2.20 del pliego de condiciones "REGLAS DE SUBSANABILIDAD"** evidente resulta que en el proceso de selección primara lo sustancial sobre lo formal, lo que subsana el proponente no constituye factores de escogencia y en consecuencia, se acepta la aclaración en los términos presentados por el proponente y que remite a los folios 172 a 182 de la oferta.

OBSERVACIÓN No. 2. Aclaración Estudio de Mercado y propuestas presentadas.

Al revisar el Acta de audiencia de cierre y entrega de las propuestas, junto con el Consolidado Estudio de Mercado, observamos que inicialmente la empresa CETICS para el requerimiento técnico de la plataforma presupuestó un valor de \$37.229.529, el cual se encuentra en el rango de la Media, que va desde \$23.200.000 hasta \$52.200.000.

En el Acta No. DNDA 035-2015 Diligencia y Audiencia de Cierre y Entrega de Propuestas del proceso No. DNDA 017-2015, se evidenció que el oferente CETICS disminuyó la oferta técnica drásticamente a \$7.540.000 IVA incluido y se hace evidente que el único propósito es salir favorecidos dado el modelo de evaluación económica de la oferta.

De otro lado es importante tener en cuenta que el precio señalado por el proponente debe guardar proporcionalidad con el valor del "objeto ofrecido", de lo contrario se generaría una evidente discrepancia entre el objeto contratado y su valor, es decir, que el precio no puede ser irrisorio, pues ello puede significar un eventual incumplimiento del contrato, o eventuales conflictos por imprevisión, lesión, abuso de derecho etc., que la contratación administrativa debe evitar.

También es importante mencionar que el denominado "precio artificialmente bajo" de que trata la Ley 80 de 1993, es aquel que resulta artificioso o falso, disimulado, muy reducido o disminuido, pero además, que no encuentre sustentación o fundamento alguno en su estructuración dentro del tráfico comercial en el cual se desarrolla el negocio, es decir, que dicho precio no pueda ser justificado y por lo tanto, la Administración estaría imposibilitada para admitirlo, so pena de incurrir en violación de los principios de transparencia, equilibrio e imparcialidad que gobiernan la actividad contractual y como parte de ella el procedimiento de la licitación.

De ésta manera y teniendo en cuenta que no hay sustentación alguna que justifique una reducción de precio de \$37.229.529 del estudio de mercado a un valor de \$7.540.000 IVA incluido de la propuesta presentada, solicitamos comedidamente descartar la propuesta de CETICS por incurrir en "práctica del precio artificialmente bajo", en cumplimiento a la ley 80 de 1993, resaltando los principios que deben reinar en este tipo de trámites, como el de transparencia, economía y responsabilidad.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2 SINCOTEL SOLUTIONS LTDA



1. La variación de la oferta allegada por la firma CETICS, en comparación al estudio de mercado debidamente soportado en los Estudios y Documentos Previos, corresponde al 33%, sin embargo:

De conformidad con el Artículo 2.1.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 el cual indica:

“Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.1.1.2.2. del presente Decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas”.

2. Se requirió mediante correo electrónico el 14 de julio de 2015, al representante legal de la empresa CORPORACIÓN PARA LA EDUCACIÓN Y LAS TICS “CETICS”, que sustente las razones por la cuales presenta el valor ofrecido.

3. Que mediante comunicación escrita allegada el 15 de julio de 2015 y radicada con el No. 1-2015-53439 a las 11:35 a.m., el oferente sustenta las siguientes razones:

“Atendiendo su solicitud, como representante legal de la Corporación para la Educación y las TICS – CETICS, me permito explicar las razones que sustentan el valor ofertado.

Al comparar el valor de la cotización presentada por CETICS en el mes de junio a la Dirección Nacional de Derecho de Autor con la disponibilidad presupuestal de la Selección Abreviada de menor Cuantía DNDA – 017 de 2015 pudimos observar que nuestros precios no eran competitivos y que si queríamos participar en el proceso debíamos lograr una reducción de los mismos para ajustarnos al presupuesto.

La cotización presentada por CETICS en el mes de junio del presente año se basó fundamentalmente en los costos de nuestro aliado tecnológico (Industrial Media S.A.) el cual se basó en un Hosting Dedicado con especificaciones técnicas muy superiores a las exigidas en los términos de referencia; y en el valor exigido por los Tutores Expertos requeridos en el proyecto.

Una vez analizado el requerimiento técnico de la plataforma que se hace en los términos de referencia (DNDA – 017 DE 2015) encontramos una diferencia de precio significativa, que CETICS hace conocer al proveedor y de la cual recibe respuesta positiva con un ajuste en el precio de sus servicios ofrecidos y que CETICS por ser una entidad sin ánimo de lucro y por política corporativa, transfiere a la Dirección Nacional de Derecho de Autor. Esto mismo se ha hecho históricamente con todas las entidades estatales a las que CETICS ha prestado servicios profesionales.

Esto es, CETICS no cobra ningún valor adicional al costo directo que se obtiene de Industrial Media S.A.

Industrial Madia S.A. cobra a CETICS el valor de \$1.938.000 por Alojamiento y publicación de la plataforma Hosting, dedicado, por un periodo de un semestre, que supera las siguientes características técnicas:



- CPU 4 Ghz mínimo
- Memoria RAM Mínimo 6 Gb
- Ancho de banda mínimo de 2GB
- Tráfico mensual mínimo de 1Gb
- Sostenibilidad del 99.9%
- Respaldo de datos (backup). Contar con un tiempo de detección de fallos de características “siete por veinticuatro” (7x24).

Las características Técnicas que ha ofrecido a Cetics son (Industrial Media “Servidores Dedicados”) :

Protección Continua de datos.

Linux CentOS 6.5 minimal o Windows server 2008 ó 2012.

Disco SATA III - 500 GB x 3.

Raid 5 LSI Flash Cached.

Transferencia ilimitada.

Puertos de 1GB Garantía hacia internet de 500 Mbps.

Intel CPU E5-1620v2

4 Cores de 2 Threads. En total 8 cores Turbo Boost. 3,4 Ghz x 8

Memoria RAM DDR3 Kingston 16 GB.

Disponibilidad Inmediata.

Backup incluido.

File Level Restore (en cPanel).

Al costo de alojamiento y publicación de la plataforma hosting, dedicado por seis meses, CETICS suma los costos de “Call Center para atención al usuario” que corresponden a (\$ 5.660.000). La infraestructura del Call Center es propia, pues desarrollamos actividad educativa virtual todo el tiempo, por este hecho tenemos una infraestructura propia.

El valor del servicio tecnológico más el Call Center para atención al usuario es de (\$ 7.598.000).

Con relación al costo por estudiante, fue posible hacer una renegociación con los Tutores Expertos y adicionales, quienes accedieron a cobrar a CETICS un menor valor al exigido por ellos inicialmente, los que nos permitió reducir el valor por estudiante a \$ 58.000. (El máximo permitido por ustedes para esta propuesta).

La Corporación para la Educación y las TICS – CETICS, es una organización dedicada y con amplia experiencia de más de nueve años en los procesos de diseño, desarrollo, implementación y administración de cursos virtuales y representa institucionalmente la Red Iberoamericana de Informática Educativa – RIBIE lo que le permite una buena capacidad de negociación con los proveedores, y de forma especial con Industrial Media S.A., que además de ser proveedor tecnológico es un aliado importante en más de cinco proyectos estratégicos.

Esto mismo sucede con los Tutores Expertos, varios de ellos hacen parte del grupo profesionales consultores con los que CETICS viene trabajando desde hace varios años.

Los Tutores Expertos y adicionales accedieron a bajar sus precios de honorarios, dado que la mayoría ha trabajado con anterioridad con la Dirección de Derecho de Autor y mostraron un compromiso e interés profesional con el proyecto”.

4. En atención a la observación del proponente SINCOTEL SOLUTIONS LTDA y la sustentación de la CORPORACIÓN PARA LA EDUCACIÓN Y LAS TICS



“CETICS”, el Comité Asesor y Evaluador procedió adicionalmente a analizar los precios ofertados de los dos proponentes en la etapa del estudio de mercado y la presentación de las propuestas, así:

ESTUDIO DE MERCADO CAMPUS VIRTUAL - JUNIO DE 2015

FECHA	OFERTA	PLATAFORMA	TUTORIA POR ESTUDIANTE	TOTAL 5 MESES
Junio 2015	CETICS	37.229.528	74.233	185.696.431
Mayo 2015	SINCOTEL	43.703.000	51.519	146.740.000
Junio 2015	SINCOTEL	23.200.000	139.200	231.623.000

OFERTAS RECIBIDAS PROCESO DNDA 017-2015 CAMPUS VIRTUAL - JULIO 7 DE 2015

OFERTA	PLATAFORMA	TUTORIA POR ESTUDIANTE	TOTAL 5 MESES
CETICS	7.598.000	58.000	123.540.000
SINCOTEL	32.271.548	58.348	148.213.200

La variación de la oferta tomada en su totalidad con la plataforma y el servicio de tutoría allegada por la firma CETICS, en comparación al estudio de mercado debidamente soportado en los Estudios y Documentos Previos, corresponde a una disminución de la oferta en el **33%** mientras que la de SINCOTEL corresponde al **36%**, razón por la cual se puede concluir que no hay precios que se hayan ofertado artificialmente bajos porque si fuese así, en la misma situación estarían los dos (2) proponentes y dicha situación puede obedecer a que en esa primera etapa de estudios de mercado los proponentes incrementen sus precios aproximadamente en un 30% y al momento de presentar la oferta final sea disminuido el valor, manteniéndose una utilidad a favor del oferente.

5. Lo anterior también se soporta con la respuesta de CETICS cuando la Entidad lo invita a sustentar las razones por las cuales presenta el valor ofrecido, informando que analizado el requerimiento técnico de la plataforma para participar en el proceso encuentran una diferencia de precio significativa, que CETICS hace conocer al proveedor y de la cual recibe respuesta positiva con un ajuste en el precio de sus servicios ofrecidos.

De otra parte, CETICS no cobra ningún valor adicional al costo directo que se obtiene de Industrial Media S.A. y que esta a su vez cobra a CETICS el valor de **\$1.938.000 por Alojamiento y publicación de la plataforma Hosting**, dedicado, por un periodo de un semestre, superando las características técnicas más los costos del “Call Center para atención al usuario” que corresponden a (\$ 5.660.000) con la aclaración del proponente



que la infraestructura del Call Center es propia porque desarrollan actividad educativa virtual todo el tiempo.

Igualmente también es válida la respuesta del proponente en relación con el costo por estudiante, cuando manifiesta que fue posible hacer una renegociación con los Tutores Expertos y adicionales, quienes accedieron a cobrar a CETICS un menor valor al exigido por ellos inicialmente, lo que les permitió reducir el valor por estudiante a \$ 58.000. (El máximo permitido por la DNDA para este proceso).

6. De otra parte, es necesario destacar el Capítulo VI del pliego de condiciones “Evaluación de las Propuestas” para el proceso contractual, mediante el cual se indica claramente que la evaluación incluye varios criterios a tener en cuenta y no es solamente el precio, y en el caso que nos ocupa la propuesta presentada por CETICS cumplió en su totalidad con los requisitos jurídicos, técnicos, organizacionales, financieros y económicos, de modo tal que se determinó el orden de elegibilidad de las propuestas, lo que es evidenciable en el informe de Evaluación Definitivo publicado en el Portal Único de Contratación y página web de la Entidad.
7. Por lo anteriormente expuesto y una vez analizadas las razones manifestadas, la firma CORPORACIÓN PARA LA EDUCACIÓN Y LAS TICS “CETICS”, cumple con todos los criterios y requisitos establecidos en el pliego de condiciones y su propuesta no será rechazada, por lo que se da continuidad al proceso.

5. RESUMEN DEL INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN

PROPONENTE	JURIDICO	FINANCIERA	TECNICA	ECONÓMICA	ORGANIZACION	PUNTAJE
CORPORACIÓN PARA LA EDUCACIÓN Y LAS TICS “CETICS”	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	HÁBIL	875
SINCOTEL SOLUTIONS LTDA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	HÁBIL	683,41
COGNOSONLINE SOLUTIONS COLOMBIA S.A	HÁBIL	HÁBIL	<u>NO HÁBIL</u>	CUMPLE	HÁBIL	<u>Oferta rechazada</u>

6. CONCEPTO DEL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO

6.1 PROPUESTA PRESENTADA POR LA CORPORACIÓN PARA LA EDUCACIÓN Y LAS TICS “CETICS”

La propuesta presentada por la **CORPORACIÓN PARA LA EDUCACIÓN Y LAS TICS “CETICS” CUMPLIÓ** en su totalidad con las condiciones exigidas en el pliego



de condiciones de la Selección Abreviada DNDA 017-2015 quedando **HABILITADA** en las condiciones jurídica, financiera, técnica, organización y económica.

El informe de evaluación preliminar se publicó en el Portal Único de Contratación y Página web de la DNDA quedando a disposición de los proponentes del 10 al 14 de Julio de 2015 y no se recibieron observaciones de CETICS.

6.2 PROPUESTA PRESENTADA POR SINCOTEL SOLUTIONS LTDA.

La propuesta presentada por **SINCOTEL SOLUTIONS LTDA** cumplió en su totalidad con las condiciones exigidas en el pliego de la Selección Abreviada DNDA 017-2015 quedando **HABILITADA** en las condiciones jurídica, financiera, técnica, organización y económica.

El informe de evaluación preliminar se publicó en el Portal Único de Contratación y Página web de la DNDA quedando a disposición de los proponentes del 10 al 14 de Julio de 2015 y se recibieron observaciones únicamente del proponente SINCOTEL SOLUTIONS LTDA mediante comunicación radicada con el No. 1-2015-53190 del 14 de julio de 2015.

6.3 PROPUESTA PRESENTADA POR COGNOSONLINE SOLUTIONS COLOMBIA S.A..

La propuesta presentada por **COGNOSONLINE SOLUTIONS COLOMBIA S.A. NO** cumplió en su totalidad con las condiciones exigidas en el pliego de la Selección Abreviada DNDA 017-2015 quedando **NO HABILITADA** en las condiciones técnicas, situación que origina el rechazo definitivo de la oferta.

El informe de evaluación preliminar se publicó en el Portal Único de Contratación y Página web de la DNDA quedando a disposición de los proponentes del 10 al 14 de Julio de 2015 y no se recibieron observaciones de COGNOSO.

7. CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y COMPROMISOS.

- Las propuesta presentada por la **“COGNOSONLINE SOLUTIONS COLOMBIA S.A. y SINCOTEL SOLUTIONS LTDA, NO CUMPLIÓ** en su totalidad con las condiciones exigidas en el pliego de la Selección Abreviada DNDA 017-2015 quedando NO HABILITADA en las condiciones técnicas, situación que origina el rechazo definitivo de la oferta.
- Las propuestas presentadas por **LA CORPORACIÓN PARA LA EDUCACIÓN Y LAS TICS “CETICS y SINCOTEL SOLUTIONS LTDA,** cumplieron en su totalidad con las condiciones exigidas en el pliego de condiciones de la Selección Abreviada DNDA 017-2015 quedando HABILITADAS.
- Evaluadas las propuestas económicas y criterios de asignación de puntaje de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, el orden de elegibilidad de las propuestas habilitadas es el siguiente:



1. CORPORACIÓN PARA LA EDUCACIÓN Y LAS TICS 875 puntos
2. SINCOTEL SOLUTIONS LTDA..... 683,41 puntos.

- Por lo anterior se recomienda al Director General adjudicar el contrato a la empresa **CORPORACIÓN PARA LA EDUCACIÓN Y LAS TICS “CETICS. NIT. 900.036.506-5** porque por orden de elegibilidad es la propuesta con mayor puntaje en el proceso DNDA 017-2015, por la suma de **CIENTO VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$123.540.000,00)** incluido I.V.A, tasas y demás impuestos, distribuidos así: a) Servicio de la plataforma \$7.540.000,00 b) Gestión y Administración del Campus Virtual para 2.000 estudiantes \$116.000.000,00.
- Elaborar y tramitar el Acto Administrativo de adjudicación correspondiente y publicarlo.
- Elaborar la minuta del contrato, tramitar las firmas y solicitar las pólizas para su legalización.
- Solicitar al perfil SIF de la entidad ajustar el CDP al valor de la propuesta presentada por la **CORPORACIÓN PARA LA EDUCACIÓN Y LAS TICS “CETICS. NIT. 900.036.506-5** y expedir el registro presupuestal correspondiente.
- Publicar la presente acta en el PUC www.contratos.gov.co y en la página web de la entidad www.derechodeautor.gov.co, en cumplimiento de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 (Decreto 1510 de 2013).

La presente acta se expide a los quince (15) días del mes de Julio de 2015 a la 5: 15 P.M. y la firman los asistentes, así:

ORIGINAL FIRMADO POR LOS SUSCRITOS
INTEGRANTES COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LA DNDA.

Manuel Mora Cuellar
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Carolina Romero Romero
Sub. Tec. Capacitación, Investigación
y Desarrollo

Gonzalo Muñoz Ortega
Coordinador Unidad de Sistemas

Fabio Israel Ovalle Segura
Contador de la Oficina Asesora Jurídica



**DIRECCIÓN NACIONAL
DE DERECHO DE AUTOR**
Unidad Administrativa Especial
Ministerio del Interior



Integrantes del Comité de Contratos:

Sandra Lucía Rodríguez Bohórquez
Subdirectora Administrativa

Gloria Raquel Triviño Guzmán
Coordinadora Grupo de Compras

Invitados al Comité:

Oscar Alejandro Solano Herrera
Abogado Subdirección Técnica de
Capacitación, Investigación y Desarrollo

Jaime Sarmiento Santander
Abogado Oficina Asesora Jurídica

Anexo:

- Matriz Informe de evaluación jurídico definitivo
- Matriz Informe de evaluación técnica definitiva
- Matriz Informe de evaluación financiera definitiva
- Matriz informe de evaluación organizacional definitiva
- Económica y puntaje